

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO


Funza (Cundinamarca), 12 de mayo de 2023

**Radicado No. 2021-00492-00**

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que la demandada Ingri Yohana Vargas Sánchez se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) (*archivo digital 08*), quien en el término de traslado guardó silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.
2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP
3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.
4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$10.000.000. Liquídense.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**